



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 22 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 449-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.09.2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CS-UNAAT, para la consultoría de obra de la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II etapa, con código CUI 2340970;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT de fecha 10.01.2022, que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2022, las facultades en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT de fecha 12.01.2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del 2022, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 08.06.2022, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (quinta versión) incluyendo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación de servicio de consultoría de obra de la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II etapa, con código CUI 2340970, con un valor estimado de S/ 57,176.90 (Cincuenta y siete mil ciento setenta y seis con 90/100 soles);

Que, mediante Informe N° 649-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 21.09.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los Miembros del Comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CS-UNAAT, para la consultoría de obra de la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2022-UNAAT/DGA

servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II etapa, con código CUI 2340970;

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que *"En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 07-2022-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la contratación de servicio de consultoría de obra de la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2022-UNAAT/DGA

Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II etapa, con código CUI 2340970, que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. EDITH LLOCCLA LANAZCA	43621634
	Unidad de Abastecimiento		Unidad de Abastecimiento	
	jlazo@unaat.edu.pe		elloccla@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	ARQ. SAÚL VADIM FLORES MONGE	45480248	ING. JAIME ORLANDO VALVERDE BARZOLA	21119206
	Unidad Ejecutora de Inversiones		Unidad de Servicios Generales	
	sflores@unaat.edu.pe		jvalverde@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	ING. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA GUTIERREZ	70154786	Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe	46328930
	Unidad Ejecutora de Inversiones		Unidad Formuladora	
	dhinostroza@unaat.edu.pe		ygomez@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- C.C.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo

